

Tercero.—Que el Registrador adscrito a la Dirección General de los Registros y del Notariado, Sección Tercera, ha informado favorablemente a la aprobación de las modificaciones solicitadas,

Esta Dirección General ha acordado:

1. Aprobar la modificación del modelo de contrato de financiación a comprador de bienes muebles, interés fijo, aprobado por Resolución de 28 de marzo de 2000, para ser utilizado por la entidad Deutsche Bank Credit, S. A., con las letras de identificación «F-DB-1».

2. Disponer que se haga constar en el impreso la fecha de esta Resolución y la de 28 de marzo de 2000.

3. Ordenar a la entidad mercantil Deutsche Bank Credit, S. A. que comunique a este Centro Directivo anualmente, con remisión de copia del primer ejemplar, la tirada realizada en cada año.

Madrid, 12 de diciembre de 2003.—La Directora general, Ana López-Moñis Gallego.

2400

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2003, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueba la modificación del modelo de contrato de arrendamiento a largo plazo de bienes muebles sin opción de compra, letras de identificación «AR-FR-1», aprobado por Resolución de 1 de julio de 2003, para su utilización por la entidad mercantil Franfinance, Sucursal en España.

Accediendo a lo solicitado por D. Miguel García Gárate y D. Juan Gabriel Magaña Higuera, en representación de Franfinance, Sucursal en España, domiciliada en Madrid, calle Caleruega, 81, con CIF N-0012627-F.

Teniendo en cuenta:

Primero.—Que la mencionada entidad ha solicitado por escrito de fecha 1 de diciembre de 2003, se aprueben las modificaciones introducidas en el modelo de contrato de arrendamiento a largo plazo de bienes muebles sin opción de compra, con las letras de identificación «AR-FR-1», aprobado por Resolución de esta Dirección General de fecha 1 de julio de 2003, (B.O.E. 18 de agosto de 2003).

Segundo.—Que se ha emitido el preceptivo informe no vinculante por el Registrador Central de Bienes Muebles II.

Tercero.—Que el Registrador adscrito a la Dirección General de los Registros y del Notariado, Sección Tercera, ha informado favorablemente a la aprobación de las modificaciones solicitadas,

Esta Dirección General ha acordado:

1. Aprobar la modificación del modelo de contrato de arrendamiento a largo plazo de bienes muebles sin opción de compra, aprobado por Resolución de 1 de julio de 2003, para ser utilizado por la entidad Franfinance, Sucursal en España, con las letras de identificación «AR-FR-1».

2. Disponer que se haga constar en el impreso la fecha de esta Resolución y la de 1 de julio de 2003.

3. Ordenar a la entidad mercantil Franfinance, Sucursal en España, que comunique a este Centro Directivo anualmente, con remisión de copia del primer ejemplar, la tirada realizada en cada año.

Madrid, 23 de diciembre de 2003.—La Directora general, Ana López-Moñis Gallego.

2401

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2004, de la Mutualidad General Judicial, por la que se publica el acuerdo de prórroga y actualización para 2004 del Convenio suscrito por el Instituto Madrileño de la Salud con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial.

La Mutualidad General Judicial (Mugeju), como Entidad que tiene a su cargo la gestión del régimen Especial de la Seguridad Social del personal de la Administración de Justicia, presta a sus mutualistas y beneficiarios la asistencia sanitaria, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes sobre el Régimen especial de la Seguridad Social del personal al Servicio de la Administración de Justicia. La Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) y el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) tienen el mismo cometido con sus mutualistas.

Las Entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria con las que dichas Mutualidades tienen suscritos conciertos para esta prestación a nivel nacional no disponen de medios privados para tal asistencia en algunas zonas rurales.

El Instituto Madrileño de la Salud dispone de los medios necesarios para la prestación de servicios de atención primaria a los mutualistas y beneficiarios, que completan la asistencia sanitaria nacional a cargo de las Entidades de Seguro concertadas.

En base a lo anterior, se ha suscrito convenio entre el mencionado Instituto Madrileño de la Salud y las citadas Mutualidades, para la prestación en zonas rurales de su ámbito de determinados servicios sanitarios a mutualistas y beneficiarios adscritos a entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria concertada.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 20 de enero de 2004.—El Presidente, Benigno Varela Autrán.

ANEXO

Acuerdo de prórroga y actualización para el año 2004 del Convenio de colaboración firmado el 1 de octubre de 2002, entre el Servicio Madrileño de la Salud, y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, subrogado el 30 de diciembre de 2002 por el Instituto Madrileño de la Salud, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades

En Madrid, a 1 de diciembre de 2003,

REUNIDOS

De una parte la Ilma. Sra. D.^a Leticia Moral Iglesias, Directora General del Instituto Madrileño de la Salud, en virtud del Real Decreto 72/2002 de 25 de abril, en representación de dicho Organismo, capacidad que ostenta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2. a) del Decreto 145/2002 por el que se establece el Régimen Jurídico y de Funcionamiento del Instituto Madrileño de la Salud y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Orden 869/2002 de 21 de noviembre, por el Consejero de Sanidad.

De otra, el Ilmo. Señor Isaías López Andueza, Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2, k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE,

El Excmo. Señor Esteban Rodríguez Viciano, Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 9. F) del Real Decreto 296/1992, de 27 de marzo, de composición, funcionamiento y atribuciones de los órganos de gobierno del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 64/2001, de 26 de enero,

Y el Excmo. Señor Benigno Varela Autrán, Presidente de la Mutualidad General Judicial (Mugeju), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General Judicial (Mugeju), en uso de las facultades que le confieren los artículos 6.1 y 6.4 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes sobre el Régimen Especial de la Seguridad Social del personal al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2000, de 23 de junio.